



Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

24º periodo de sesiones (9-27 de septiembre 2013)

Tema 6: Consideración de los informes del EPU, COLOMBIA

Intervención oral

19 de septiembre de 2013

Isabelle Heyer

Señor Presidente,

La Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) acoge con beneplácito las recomendaciones formuladas para que Colombia ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (OPCAT) y establezca, como lo prevé este tratado, un Mecanismo Nacional de Prevención (MNP) que monitoree regularmente los lugares de privación de libertad.¹ Con este llamado, 11 Estados unieron su voz a la del Comité contra la Tortura, del Comité de Derechos Humanos y de la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, que también instaron a que Colombia se junte a los 69 Estados que ya son Partes del Protocolo Facultativo.

Lamentablemente, el Estado colombiano no aceptó esas recomendaciones, alegando, como lo hizo a raíz del primer EPU en 2009, la existencia de mecanismos de control internos y externos que garanticen los derechos de las personas privadas de libertad. Con esta decisión, el Estado colombiano constituye el único país en América Latina en oponerse a la ratificación del OPCAT.²

Si bien es cierto que Colombia posee varios mecanismos de control, la actual crisis carcelaria, caracterizada por altos niveles de hacinamiento y la persistencia de condiciones de detención inhumanas, muestra la ineficacia de estos mecanismos. En efecto, la respuesta estatal a esta crisis, tal como lo ha reconocido el Gobierno, no

¹ Los Estados de Costa Rica, Perú, Eslovenia, Filipinas, México, Turquía, Montenegro, Uruguay, Guatemala, Túnez y República checa recomendaron ratificar el OPCAT. Costa Rica y la República checa recomendaron, además, establecer un MNP. Ver Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Colombia, A/HRC/24/6, párrafos 188.2 a 188.6.

² Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Colombia, Adición, Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas presentadas por el Estado examinado, página 7, Documento de Naciones Unidas, A/HRC/24/6/Add.1, 19 de julio de 2013.

solamente ha sido insuficiente sino también inadecuada por orientarse principalmente en la creación de nuevos cupos carcelarios.³

Dado lo anterior, es evidente que existe la necesidad de que Colombia cree un sistema independiente de monitoreo de lugares de detención. Al respecto, la APT toma nota de que el informe del Estado menciona un proyecto de Decreto que crearía un MNP fuera del sistema del OPCAT. La APT considera que, si efectivamente desea crear un mecanismo de prevención de la tortura, el Estado colombiano lo haga como Estado parte del OPCAT y en cumplimiento con los requisitos del mismo, para garantizar al futuro mecanismo las facultades y los poderes estipulados en el tratado.

En conclusión, la APT invita al Estado colombiano a reconsiderar su posición sobre el OPCAT para dotarse de un sistema independiente de monitoreo que pueda contribuir a la adopción de políticas públicas más eficaces en materia de prevención de la tortura y a superar la crisis continua del sistema carcelario.

Muchas gracias, Señor Presidente.

³ Ver. Ministerio de Justicia y del Derecho, Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa, *12 Pasos para hacerle frente a la crisis del sistema penitenciario y carcelario*, Bogotá, Enero de 2013, disponible en <http://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Ministerio/doce%20pasos%2025173.pdf>.